SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "LA SSPC", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO "EL CENAPRED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO MEXICANO DE PROFESIONALES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL ARQ. JORGE LUIS PAZ DÍAZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SSPC" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, **"LA SSPC"** contará con Órganos Administrativos Desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, conforme al artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (RISSPC) publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2019.

I.3. "EL CENAPRED" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de **"LA SSPC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, Apartado C, fracción V, 45 y 55 del RISSPC.

I.4 "EL CENAPRED" tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención y mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del RISSPC.

I.5. "EL CENAPRED" cuenta, entre otras atribuciones, con la de realizar investigación sobre los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando, ampliando y sistematizando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de las investigaciones, monitoreo y desarrollos tecnológicos, los estudios, análisis y recopilación de información y documentación que realice, a través de publicaciones, actos académicos y campañas, para desarrollar y consolidar una cultura nacional para la reducción de riesgos de desastres y promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracciones II, VII y XIII del RISSPC.

I.6. El Ing. Enrique Guevara Ortiz, fue nombrado Director General de **"EL CENAPRED"**, el 01 de enero de 2019 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento conforme a los artículos 46, fracción V; 56, fracción XIII y 61, fracción I del RISSPC.

I.7. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Delfín Madrigal número 665, colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán Código Postal 04360, Ciudad de México.

II. **"EL COLEGIO"** declara que:

II.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 44328, de fecha 30 de julio del 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 122 de la ciudad de México, Lic. Arturo Talavera Autrique.

II.2. "EL COLEGIO" tiene como objeto entre otros los de: Participar en acciones de protección civil, coadyuvar con los Gobiernos locales, estatales y municipales en el fortalecimiento del marco del Sistema Nacional de Protección Civil, así mismo, fungir como órgano asesor en caso de desastres en territorio nacional e internacional y en general celebrar y realizar toda clase de contratos y actos jurídicos relacionados con su objeto social, conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero, inciso A), numerales i, vi y xxvi, de sus Estatutos Sociales protocolizados en la Escritura Pública número 44328 citada.

II.3. Su representante el Arq. Jorge Luis Paz Díaz tiene las facultades necesarias para comprometerse en los términos del presente Convenio de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en

el instrumento número 22397, de fecha 08 de enero del 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 232 de la ciudad de México, Doctor en Derecho Carlos Correa Rojo.

II.4. Tiene la cédula de Registro Federal de Contribuyente CMP140811UB2.

II.5. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad, número 335, colonia Benito Juárez, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03020.

III. **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente instrumento de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer entre **"LAS PARTES"**, las bases de colaboración en los ámbitos Académico, Científico, Cultural y Social relacionados con la materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para la realización de sus respectivas actividades.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en su caso, se suscribirán convenios específicos formalizándose por escrito que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización, vigencia, personal involucrando, recursos financieros (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones), medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

TERCERA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" acuerdan designar a un representante para el seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a:

a) Por **"EL COLEGIO"** al Arq. Jorge Luis Paz Díaz, Presidente de **"EL COLEGIO".**

b) Por **"EL CENAPRED"** al Director de la Escuela Nacional de Protección Civil.

Para efectos del seguimiento a este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES. Los responsables tendrán las siguientes funciones:

a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo; apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, y

b) Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan el mejor desarrollo para el cumplimiento del objeto de este convenio.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por **"LAS PARTES"** de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

SEXTA. PUBLICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (materiales didácticos, antologías, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones que sean consecuencia del presente instrumento, y su difusión, se realizarán de común acuerdo, otorgándose los créditos respectivos.

SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este convenio pactándose que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la parte que los genere,

asimismo, corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**, por partes iguales.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que lo concerniente a las actividades desarrolladas, así como a los recursos utilizados para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, serán públicos, por lo que **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para poner al alcance de la ciudadanía dicha información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, que sea susceptible de ser clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado anticipadamente el presente convenio.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos (10) diez días

naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

UNDÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los convenios específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, penal, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DUODÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El presente Convenio no constituye de ninguna forma la cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial de los que son titulares cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que en particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico contará con una vigencia indeterminada.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con (30) treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado este convenio.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de participar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren apoyando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto o que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo mediante los responsables de seguimiento mencionados en la cláusula tercera. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019

POR "EL COLEGIO"	POR "EL CENAPRED"
EL PRESIDENTE	EL DIRECTOR GENERAL
ARQ. JORGE LUIS PAZ DÍAZ	ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO MEXICANO DE PROFESIONALES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL A.C., CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR AMBAS CARAS.

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "LA SSPC", A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO "EL CENAPRED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO MEXICANO DE PROFESIONALES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL ARQ. JORGE LUIS PAZ DÍAZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SSPC" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, **"LA SSPC"** contará con Órganos Administrativos Desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, conforme al artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (RISSPC) publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2019.

I.3. "EL CENAPRED" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de **"LA SSPC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, Apartado C, fracción V, 45 y 55 del RISSPC.

I.4 "EL CENAPRED" tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención y mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del RISSPC.

I.5. "EL CENAPRED" cuenta, entre otras atribuciones, con la de realizar investigación sobre los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando, ampliando y sistematizando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de las investigaciones, monitoreo y desarrollos tecnológicos, los estudios, análisis y recopilación de información y documentación que realice, a través de publicaciones, actos académicos y campañas, para desarrollar y consolidar una cultura nacional para la reducción de riesgos de desastres y promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la gestión integral de riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracciones II, VII y XIII del RISSPC.

I.6. El Ing. Enrique Guevara Ortiz, fue nombrado Director General de **"EL CENAPRED"**, el 01 de enero de 2019 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento conforme a los artículos 46, fracción V; 56, fracción XIII y 61, fracción I del RISSPC.

I.7. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Delfín Madrigal número 665, colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán Código Postal 04360, Ciudad de México.

II. "EL COLEGIO" declara que:

II.1. Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 44328, de fecha 30 de julio del 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 122 de la ciudad de México, Lic. Arturo Talavera Autrique.

II.2. "EL COLEGIO" tiene como objeto entre otros los de: Participar en acciones de protección civil, coadyuvar con los Gobiernos locales, estatales y municipales en el fortalecimiento del marco del Sistema Nacional de Protección Civil, así mismo, fungir como órgano asesor en caso de desastres en territorio nacional e internacional y en general celebrar y realizar toda clase de contratos y actos jurídicos relacionados con su objeto social, conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero, inciso A), numerales i, vi y xxvi, de sus Estatutos Sociales protocolizados en la Escritura Pública número 44328 citada.

II.3. Su representante el Arq. Jorge Luis Paz Díaz tiene las facultades necesarias para comprometerse en los términos del presente Convenio de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en

el instrumento número 22397, de fecha 08 de enero del 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 232 de la ciudad de México, Doctor en Derecho Carlos Correa Rojo.

II.4. Tiene la cédula de Registro Federal de Contribuyente CMP140811UB2.

II.5. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad, número 335, colonia Benito Juárez, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 03020.

III. **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes, declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente instrumento de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer entre **"LAS PARTES"**, las bases de colaboración en los ámbitos Académico, Científico, Cultural y Social relacionados con la materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para la realización de sus respectivas actividades.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en su caso, se suscribirán convenios específicos formalizándose por escrito que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización, vigencia, personal involucrando, recursos financieros (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones), medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

TERCERA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" acuerdan designar a un representante para el seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a:

a) Por **"EL COLEGIO"** al Arq. Jorge Luis Paz Díaz, Presidente de **"EL COLEGIO".**

b) Por **"EL CENAPRED"** al Director de la Escuela Nacional de Protección Civil.

Para efectos del seguimiento a este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES. Los responsables tendrán las siguientes funciones:

a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo; apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, y

b) Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan el mejor desarrollo para el cumplimiento del objeto de este convenio.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por **"LAS PARTES"** de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

SEXTA. PUBLICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (materiales didácticos, antologías, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones que sean consecuencia del presente instrumento, y su difusión, se realizarán de común acuerdo, otorgándose los créditos respectivos.

SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este convenio pactándose que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la parte que los genere,

asimismo, corresponderá a la parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"**, por partes iguales.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que lo concerniente a las actividades desarrolladas, así como a los recursos utilizados para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, serán públicos, por lo que **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para poner al alcance de la ciudadanía dicha información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, que sea susceptible de ser clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado anticipadamente el presente convenio.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos (10) diez días

naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

UNDÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los convenios específicos, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, penal, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DUODÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El presente Convenio no constituye de ninguna forma la cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial de los que son titulares cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que en particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico contará con una vigencia indeterminada.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con (30) treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado este convenio.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de participar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren apoyando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto o que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo mediante los responsables de seguimiento mencionados en la cláusula tercera. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019

POR "EL COLEGIO"	POR "EL CENAPRED"
EL PRESIDENTE	EL DIRECTOR GENERAL
ARQ. JORGE LUIS PAZ DÍAZ	ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO MEXICANO DE PROFESIONALES EN GESTIÓN DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL A.C., CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR AMBAS CARAS.